

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ PALACIO C.C. 1.037.592.479
Demandado	ENDICONTROL S.A. NIT 800244858
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00296 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020, habrá de admitirse la presente demanda, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ PALACIO** con **C.C. 1.037.592.479**, en contra de **ENDICONTROL S.A. NIT 800244858**, representada legalmente por FERNANDO MIGUEL CAJIGAS ENRÍQUEZ, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a FERNANDO MIGUEL CAJIGAS ENRÍQUEZ, en calidad de representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ENDICONTROL S.A. NIT 800244858** o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. **RUBÉN DARÍO GRAJALES GRAJALES**, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 351.006 del C.S. de la J.

Quinto: Tener como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
APODERADO DEMANDANTE	ruben953@yahoo.com
ENDICONTROL S.A.	endicontrol@endicontrol.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79732d300ff07d333177532075a77a0e6151e94d2d634b547ca017464f03eaa1

Documento generado en 01/10/2021 01:57:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**